

ANEXO No. 3

ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Entre los suscritos:

(i) EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. [en adelante **ETB**], con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada por **INGRID TATIANA MONTEALEGRE ARBOLEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.416.888, actuando en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE CAPITAL HUMANO Y CADENA DE ABASTECIMIENTO** y Apoderada, según consta en Escritura pública No. 02252 del 07 de diciembre de 2018 de la Notaria 65 del Circulo de Bogotá D.C., y

(ii) _____, identificada con NIT No. _____ representada legalmente por _____, identificada con la cédula de ciudadanía N° _____, con domicilio en _____.

En conjunto y cuando en el presente documento se haga alusión a las **PARTES**, se entenderán incluidas **ETB** y _____.

Las Partes hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA** [en adelante **el Acuerdo**] bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Para **ETB**, la responsabilidad social es un compromiso que asume más allá de lo legal mediante la gestión ética y transparente con sus Grupos de Interés y la búsqueda permanente del equilibrio económico, social y ambiental, que contribuya a aumentar el valor de la compañía.

Este acuerdo tiene por objetivo contribuir al desarrollo de los proveedores,¹ promoviendo la adopción de prácticas de Responsabilidad Social Corporativa en la cadena de suministro, en cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial y la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹ Entendidos para efectos de este acuerdo como: "personas naturales o jurídicas que tienen un contrato de suministro de bienes y/o servicios con ETB, así como personas naturales que tienen relación laboral con contratistas de ETB y que prestan sus servicios de manera principal en las instalaciones de ETB".

LA RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y LAS BUENAS PRÁCTICAS

Las PARTES, dando alcance al vínculo contractual existente entre ellas como resultado de la invitación a presentar oferta, cuyo objeto es ““La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en contratar el suministro, instalación, recarga y pruebas hidrostáticas de equipos de extinción portátiles de propiedad de ETB, así como el suministro e instalación de señales de seguridad industrial para las sedes de ETB a nivel nacional”, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y el Manual de contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com.co.”(en adelante EL CONTRATO), han acordado suscribir el presente acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa que se regirá en particular por los siguientes términos y condiciones:

1. En el marco de su estrategia de sostenibilidad ETB ha establecido compromisos en materia económica, social y ambiental que se desarrollan mediante la implementación de políticas, procesos y programas enfocados a potencializar las relaciones con sus grupos de interés.
2. Al momento de ser requerido, el PROVEEDOR deberá suministrar a ETB información sobre sus prácticas en Responsabilidad Corporativa, materializadas en programas y/o actividades desarrolladas en torno a las siguientes materias:
 - a. Promoción del respeto de los Derechos Humanos en la empresa.
 - b. Buenas prácticas laborales en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía.
 - c. Cumplimiento de la normatividad ambiental y respeto por el Medio Ambiente.
 - d. Transparencia y ética corporativa.
3. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- Las Partes manifiestan y aseguran que, frente a la suscripción y desarrollo del Contrato, no hubo y no habrá ninguna solicitud, promesa, ofrecimiento o cobranza indebida con el fin de obtener algún tipo de beneficio para ninguna de las PARTES, ni para terceros, que sea o no con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público o privado.
4. Las PARTES declaran y garantizan que ningún favorecimiento, dinero o cualquier otro objeto de valor fue o será pagado, ofrecido, donado o prometido directa o indirectamente a cualquier Autoridad Pública² con el fin de :

² **Autoridad Pública:** Se entiende por Autoridad Pública toda persona (natural o jurídica) que desempeñe cargo, empleo o función pública o aquella que trabaje para una fundación, empresa pública, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del estado, o aquellas que aún de manera transitoria o sin remuneración, trabajen para una empresa prestadora de servicios públicos o en la ejecución de actividades de la administración pública; partido político, representante de partido o cualquier candidato a cargo público; persona (natural o jurídica) que actúe en nombre de una entidad pública o con función pública; persona (natural o jurídica) que desempeñe cargo, empleo o función en cualquier organización pública internacional.

- a. Ejercer influencia indebida sobre cualquier Autoridad pública, en su capacidad oficial, societaria o comercial; para que realice o deje de realizar cualquier acto infringiendo o no sus atribuciones legales o para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad
 - b. Obtener cualquier ventaja indebida o contraria al interés público
5. El PROVEEDOR podrá ser sujeto a auditorías y visitas de verificación del cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA informadas en cumplimiento de este Acuerdo, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.
6. El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este Acuerdo podrá ocasionar la inmediata terminación del vínculo contractual existente, por la parte cumplida.

En constancia se suscribe por las Partes el presente Acuerdo, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los _____ de 2019, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por ETB:

Por

**INGRID TATIANA MONTEALEGRE
ARBOLEDA**

Vicepresidente de capital humano y
cadena de abastecimiento

Nombre:

[Represente Legal o Apoderado)